

N.º 161.

REPUBLICA PERUANA,

Lon 100 pesos.

Lima Junio 1.º de 1826-7.º

Se reconoce por el Estado del Perú la cantidad de cien pesos —
a favor de *Soldado del batallón araucano José Estiguel* —
procedentes de la gratificación concedida a la *retirada* del *calles* —
los que serán satisfechos en su oportunidad. Y para que conste y sirva de documento al
interesado, se le da el presente billete, en virtud de decreto de *20 de Mayo del año* *1826*
de que queda tomada razón en la Comisaria del Ejército de *Colombia* *Tesorería*
Jeneral, y Contaduría *de Cuentas*.

Tor de Larrea
y donado



O.L. 146-2229
OL 146-2269



F. Caramona

Corresponde al Sr. Mariano Arriaga. Dm. a Feb. 15

826

Manuel de Alcazar

MH-00146
CAT. 53
DOC 138
FOL. 1

REPUBLICA PERUANA.

N.º 10

Lima, 1.º de Mayo de 1891.

Se acuerda por el Honorable Poder Judicial de la
República, en sesión celebrada el día 29 de
enero de 1891, lo siguiente: Que los señores
Jueces de la Corte Suprema de Justicia, y los
Jueces de los Tribunales de Apelación, y los
Jueces de los Tribunales de Primera Instancia,
deben dar cuenta al Poder Judicial de la
República, de los autos que se les hubieren
rematado, en el término de diez días, contados
desde el día en que se les hubieren rematado.

Mano de J. de la Cruz
Mano de J. de la Cruz

1.º de Mayo de 1891

